

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEZ DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Diputación provincial de Zamora.**

Lista de suscripción para regalar la provincia al Estado un aeroplano con el nombre de «Zamora».

	Pesetas.
SUMA ANTERIOR.	3.015'50
El Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa	25
Idem el de Santa Colomba de las Carabias	25
Don Domingo Tuda, de Sobradillo	5
El Ayuntamiento de Villaralbo	200
Idem el de Morales de Toro	100
El Gremio de Labradores de idem	75
El Ayuntamiento de Fuentesauco	133'85
Idem el de Manzanal del Barco y varios vecinos	87
Idem el de Gallegos del Rio	25
Idem el de Benavente	250
Idem el de San Vicente del Barco	25
El Círculo de Zamora	500
El Alcalde de Casaseca de las Chanas	50
El Ayuntamiento de Muelas del Pan y vecinos	43'10
SUMA Y SIGUE.	4.659'45

Presidencia del Sr. Alonso.

Veáse el número anterior.

A dicha hora y con asistencia de los mismos señores que figuran a la cabeza del acta, se

reanudó la sesión, dándose lectura de los expedientes dictaminados por la Comisión de Obras que fueron aprobados por unanimidad y en votación ordinaria, referentes a las subvenciones concedidas para la ejecución de obras en la carretera de Cabañas a la de San Marcial a Zamora: modificación de precios para la celebración de nueva subasta para la adjudicación de las obras de la carretera de Malva a Villalube: pago de obras ejecutadas en la carretera de este pueblo a la Estación de Piedrahita de Castro: sobre machaqueo de cantos y pago de jornales invertidos en el mismo, para la conservación de la carretera de Malva a Pozoantiguo: subasta para la adjudicación de las obras de variación de la travesía de Peleas de abajo en la carretera de Jambrina a la de Villacastín a Vigo: indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Director de carreteras por visitas giradas y gastos de material de dicha oficina: de obras ejecutadas en el Hospicio provincial, Hospital de la Encarnación, Carcel y Audiencia provincial.

De la misma forma é igual procedimiento fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos relativos a Beneficencia; previo informe de la Comisión respectiva, referentes a la reclusión en Manicomios de dementes pobres de esta provincia: cuentas de gastos ocasionados por los mismos, sordomudos, ciegos y pobres: admisiones y devoluciones de niños pobres acogidos en la Casa-Hospicio: concesión de autorizaciones tutelares para contraer matrimonio y para emigrar: autorizaciones a los Sres. Diputados Visitadores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para la adquisición de artículos y efectos; y sobre establecimiento en este Hospital de la Encarnación del servicio benéfico sanitario de inoculaciones antirrábicas.

Habiendo manifestado el Sr. Vega, que desde hace más de cuatro meses se hallan paralizadas las obras de la carretera de Cabañas de Sayago a la de San Marcial a Zamora que se hallan subvencionadas por la Diputación, y habiéndose abonado por ésta 8.000 pesetas al

Ayuntamiento de Cabañas, de conformidad con lo preceptuado por el reglamento de subvenciones de carreteras provinciales en sus artículos 10 y 11, se acordó por unanimidad dirigir una comunicación al Ayuntamiento del indicado pueblo para que no abandone las obras de referencia, apercibiéndole con que le serán exigidas las responsabilidades a que se haga acreedor, por su negligencia y que la Comisión ejecute el acuerdo una vez terminados los seis meses a que se refiere el último de los artículos citados.

Se acordó por unanimidad, admitir la renuncia del cargo presentada por D. Froilán Fernández Silva, Diputado provincial por Bermillo-Fuentesauco.

Se acordó nombrar Vocal del Consejo provincial de Fomento, en representación de la Diputación, al Diputado D. Diego Sánchez Contra.

En votación ordinaria y por unanimidad quedaron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión provincial en los asuntos relativos a la concesión de autorización para litigar al Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa; constitución de la Junta municipal de Sanzoles; servicio de Bagages de toda la provincia; y repartimiento de rastrojera y barbechera de Palazuelo de Sayago.

Igualmente y por idéntico procedimiento se ratificaron los relativos al nombramiento de D. Aniceto de Castro, como auxiliar del Señor Arquitecto provincial; el de D. José Fernández Prieto, como sustituto del Sr. Contador en ausencias y enfermedades; y el referente a la concesión a D. Braulio Manteca, la diferencia de sueldo que existe entre el que actualmente disfruta y el que estaba asignado en presupuesto al Sr. Prado Murias, por el tiempo que media desde el 23 de Junio de 1920, al 31 de Marzo de 1921.

De la misma manera y en votación ordinaria se acordó que la vacante de la plaza de Médico del Hospital provincial, en su Sección de Medicina, se provea por oposición, señalándole la retribución de tres mil pesetas anuales y que

la diferencia de esta cantidad á la que se halla consignada en presupuesto para la misma, se aumente á la plaza de Médico Director de los Establecimientos provinciales, que en la actualidad desempeña D. Dacio Crespo, con derecho á hacerla efectiva desde que fué nombrado interinamente para dicho cargo.

Fueron ratificados en la misma forma y por igual procedimiento, los acuerdos relativos al nombramiento de D. Abelardo Prieto Vega, para desempeñar interinamente la plaza de Médico del Hospital de la Encarnación, en su Sección de Medicina, con la retribución de 3.000 pesetas anuales; así como el referente á la retribución con arreglo á esta cantidad de Don Dacio Crespo Alvarez, por el tiempo que desempeñó esta plaza, desde el fallecimiento del Sr Piorno hasta el nombramiento del Sr. Prieto Vega.

De la misma manera, por unanimidad y en votación ordinaria, se ratificaron los acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial, relativos al nombramiento de Ingeniero Director de Carreteras provinciales, con 4.000 pesetas de sueldo anual y 1.000 de indemnización por salidas, á D. Ricardo Rubio Sacristán; de Ordenanza del Consejo provincial de Fomento, á D. Juan Martín, con el sueldo que actualmente disfruta de Peón caminero, cuya plaza queda amortizada; de Odontólogo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á D. José Martín Huertas, con el sueldo que en la actualidad tiene como Practicante, relevándole de los servicios que venía desempeñando con este carácter; de Practicante del Hospital de la Encarnación, en la vacante producida por D. Eusebio Fernández, por traslado al Hospicio, á D. Francisco García Ponce, que se hallaba en espectación de destino, con el sueldo anual de 1.690 pesetas; de Médico Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á D. Dacio Crespo Alvarez, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales; y Portero del Hospital provincial de Toro, á D. Vicente Marcos Manteca, con el sueldo que figura en presupuesto para esta plaza, quedando en su consecuencia nombrados en propiedad los expresados señores, en sus respectivos cargos.

Fueron denegadas por unanimidad las peticiones de D. Saturnino Esteban y D. José García, así como la de D.<sup>a</sup> Isidra Santiago, en solicitud de concesión de un kilo de pan diario, los primeros y 400 gramos, la última, ampliando el acuerdo en el sentido de que se consideren retiradas cuantas subvenciones en especie existan en los Establecimientos benéficos provinciales de la Capital, comunicándose á los Visitadores de los mismos, para su ejecución.

Dada lectura de los acuerdos de la Comisión relativos á la jubilación de D. Antonio Coria Alonso en el cargo de Conserje del Hospicio provincial, con la pensión de 700 pesetas anuales y nombramiento de D. Roberto Calzada Castro, para dicho cargo, con el sueldo de 1.500 pesetas, se acordó en votación ordinaria y por unanimidad, anular dichos acuerdos y reponer en el expresado cargo á D. Antonio Coria, siempre que justifique con certificación facultativa, se halla en condiciones de desempeñarlo, con el sueldo que venía disfrutando.

Leída la certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Cubillos, en súplica de reforma de las alcantarillas que existen en la carretera provincial de dicho pueblo, al sitio denominado «El Soto», para evitar las inundaciones sufridas por falta de luz en aquellas, se acordó pasase á estudio del Ingeniero y que formule el correspondiente proyecto.

Se acordó la ratificación del acuerdo tomado por la Comisión provincial, proponiendo la venta del Castillo de Zamora, propiedad de la Diputación, en pública subasta, por hallarse en ruinas y no tener objeto su conservación y ser gravoso á los fondos provinciales la reconstrucción del mismo.

En vista de la comunicación del Sr. Director general de Administración, reclamando de la Diputación, para la tramitación del expediente de venta del Castillo de Zamora, el título de propiedad del mismo, certificación del objeto á que estaba destinado, informe del Arquitecto provincial sobre el estado del Edificio, pliego de condiciones de la subasta y el acuerdo ratificando el de venta tomado por la Comisión, se acordó la remisión de dichos documentos, previa la confección del pliego de condiciones que se hará por el Sr. Arquitecto provincial.

Por unanimidad y en votación ordinaria se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión provincial, relativo á que el Enfermero de la Casa Hospicio, D. Saturnino Esteban, pase á prestar los servicios de Ordenanza en la Diputación y D. Floriano Campos, Ordenanza del Consejo provincial de Fomento pase á prestar sus servicios de Enfermero al Hospicio.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias el Sr. Presidente levantó la sesión para continuarla mañana á las diez.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto de la sesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

**SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL DE LA PROVINCIA**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace saber al Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios del término municipal de Carrascal, que han sido aprobadas por esta Jefatura las características correspondientes al periodo geométrico del Avance Catastral de dicho término municipal.

Dichas características son las siguientes:

	Hectáreas	Áreas	Centi-áreas.
Superficie total del término según el Instituto Geográfico	715	93	75
Superficie imponible del mismo según el trabajo agronómico.	669	74	78
Número total de polígonos	18		
Idem id. de parcelas	1.007		
Idem id. de subparcelas	1.239		
Idem id. de propietarios	139		

*Resumen calificativo y clasificativo de superficies.*

	SUPERFICIE		
	Clases	Hectáreas	Centi-áreas.
Cultivo ó aprovechamiento.			
<b>REGADIO</b>			
Huerta	u	29	23
<b>SECANO</b>			
Cantera		18	57
Almendros	u	44	48

Arboles de ribera	u	01	81	08
Era	1. <sup>a</sup>		05	72
Idem	2. <sup>a</sup>		29	26
Idem	3. <sup>a</sup>		05	85
Frutales	u	05	66	93
Erial	1. <sup>a</sup>	20	23	87
Idem	2. <sup>a</sup>		24	85
Pradera	1. <sup>a</sup>	08	98	33
Idem	2. <sup>a</sup>	11	86	92
Idem	3. <sup>a</sup>	20	06	12
Viña	1. <sup>a</sup>	13	95	53
Idem	2. <sup>a</sup>	128	52	31
Idem	3. <sup>a</sup>	11	17	
Idem	4. <sup>a</sup>	06	54	84
Cereal	1. <sup>a</sup>	74	05	34
Idem	2. <sup>a</sup>	95	38	26
Idem	3. <sup>a</sup>	139	139	62
Idem	4. <sup>a</sup>	99	99	18
Idem	5. <sup>a</sup>	12	12	41
<b>Total.</b>		669	74	78

Este acuerdo es apelable ante el Ilmo. Señor Subsecretario de Hacienda durante el plazo de quince días á partir de la publicación del presente anuncio.

Zamora 10 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendin.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**

REPARTO de 5.000 pesetas que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia al 0'3433 por 100 sobre el total de las cuotas de cada uno en 1921 á 1922, por los conceptos de territorial é industrial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Esta Delegación de Hacienda ha acordado fijar á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen adoptado el Repartimiento general de utilidades como medio con el que han de cubrir el déficit que les resulta en su presupuesto municipal y que son los que á continuación se expresan, la cuota con que deben contribuir en el presente año para sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos á que se refiere el artículo 109 del mismo Real decreto, advirtiéndoles que dichas cuotas, determinadas en estricta proporción con la suma por los conceptos de las de Territorial é industrial correspondientes á cada Municipio, á tenor de los documentos administrativos vigentes, tienen el carácter de gasto obligatorio del Ayuntamiento y se devengan el primer día de cada ejercicio económico, según el citado artículo 113, y que en su consecuencia deberán efectuar su ingreso en Arcas del Tesoro antes de finalizar el corriente mes de Septiembre, bajo el apercibimiento de que contra los que no lo verifiquen en el expresado plazo se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

AYUNTAMIENTOS	Cifra que ha servido de base. — Pesetas.	Cantidad que han de satisfacer. — Pesetas.
Abezames	8.264	28'37
Alcubilla de Nogales	5.137	17'63
Argusino	6.232	21'39
Arquillos	6.066	20'82
Arrabalde	9.354	32'10
Aspariegos	11.083	38'04
Barcial del Barco	3.811	13'08
Bélver de los Montes	15.001	51'48
Benegiles	5.875	20'16
Bermillo de Sayago	12.330	42'32
Bóveda de Toro	14.741	50'77
Bretocino	3.681	12'63
Burganes de Valverde	5.053	17'34

Bustillo del Oro	9.449	32'43
Cabañas de Sayago	8.643	29'67
Camarzana de Tera	8.336	28'60
Cañizo	9.886	33'93
Carbajales de Alba	15.008	51'52
Carbellino	5.267	18'07
Casaseca de Campeán	7.841	26'91
Casaseca de las Chanas	7.905	27'13
Castrillo de la Guareña	6.908	23'70
Castrogonzalo	13.351	45'83
Castronuevo	7.830	26'88
Ceadea	11.198	38'44
Cerecinos de Campos	16.145	55'42
Cerecinos del Carrizal	5.408	18'56
Colinas de Trasmonte	4.105	14'09
Coomonte	8.341	28'63
Corrales	26.098	89'59
Cotanes del Monte	5.111	17'54
Cubillos	6.171	21'18
Cubo de Vino	8.382	28'77
Fermoselle	40.501	139'03
Ferreras de abajo	4.886	16'77
Ferreras de arriba	3.890	13'35
Fontanillas de Castro	4.303	14'77
Fresno de la Polvorosa	4.578	15'71
Fresno de la Ribera	7.223	24'79
Fresno de Sayago	10.125	34'75
Friera de Valverde	3.475	11'92
Fuentelapeña	24.290	83'38
Fuentes de Ropel	24.730	84'89
Fuentesecas	8.024	27'54
Gallegos del Pan	5.316	18'24
Gema	8.015	27'51
Granja de Moreruela	8.518	29'24
Guarrate	8.130	27'90
Jambrina	6.514	22'36
Lubián	5.780	19'84
Malva	13.225	45'40
Manganeses la Lampreana	16.503	56'65
Manganeses la Polvorosa	6.614	22'70
Matilla de Arzón	6.775	23'25
Mayalde	6.564	22'53
Melgar de Tera	3.280	11'26
Micereces de Tera	11.050	37'93
Milles de la Polvorosa	4.216	14'47
Molacillos	7.722	26'50
Monfarracinos	6.931	23'80
Moraleja del Vino	19.519	67
Morales del Vino	13.725	47'12
Morales de Rey	15.491	53'18
Morales de Toro	15.711	53'94
Moreruela los Infanzones	4.675	16'05
Moreruela de Tábara	14.959	51'35
Navianos de Valverde	4.120	14'14
Otero de Bodas	3.805	13'06
Otero de Centenos	3.055	10'48
Otero de Sariegos	2.735	9'39
Pajares	7.100	24'37
Pego (El)	4.637	15'92
Peñas de arriba	8.344	28'64
Peñausende	11.127	38'20
Perdigón	13.043	44'78
Pereruela	14.625	50'20
Perilla de Castro	5.178	17'77
Piedrahita de Castro	6.516	22'37
Pinilla de Toro	11.711	40'20
Pobladura Valderaduey	2.783	9'55
Pontejos	2.938	10'08
Pozoantiguo	16.660	57'19
Prado	3.358	11'52
Quintanilla del Monte	6.445	22'12
Quintanilla del Olmo	4.165	14'29
Revellinos	6.198	21'27
Riego	6.304	21'64
Roelos	8.376	28'75
San Cristóbal Entreviñas	9.829	33'74
San Esteban del Molar	9.731	33'40
S. Martín de Valderaduey	5.994	20'57
San Miguel de la Ribera	11.753	40'34
San Miguel del Valle	8.411	28'87
Sta. Colomba las Carabias	4.915	16'87
Sta. Cristina la Polvorosa	13.862	47'58
Santovenia	6.750	23'17
San Vicente del Barco	6.787	23'29
Sanzoles	10.770	36'97
Sobradillo de Palomares	3.999	13'72
Tábara	13.128	45'06
Tagarabuena	10.782	37'01
Tapioles	10.924	37'50
Tardobispo	7.984	27'40
Toro	181.486	623'04
Torres del Carrizal	4.922	16'89
Uña de Quintaña	3.352	11'50
Vadillo de la Guareña	12.993	44'60

Valcabado	3.841	13'18
Valdefinjas	6.385	21'91
Valdescorriel	10.067	34'56
Vega de Villalobos	6.896	23'67
Vezdemarbán	25.692	88'20
Vidayanes	5.794	19'89
Villabrázaro	4.974	17'07
Villabuena	8.291	28'46
Villafáfila	18.972	65'13
Villaferrueña	4.965	17'04
Villalba de la Lampreana	9.196	31'57
Villalobos	24.548	84'27
Villalonso	7.458	25'60
Villalpando	43.414	149'04
Villamayor de Campos	18.612	63'89
Villamor los Escuderos	20.580	70'67
Villanazar	5.794	19'89
Villanueva de Azoague	8.671	29'77
Villanueva de Campeán	4.607	15'81
Villanueva del Campo	28.073	96'37
Villardefallaves	6.594	22'63
Villárdiga	6.005	20'61
Villardondiego	13.085	44'92
Villarrín de Campos	13.640	46'80
Villavendimio	11.584	39'75
Viñuela de Sayago	3.998	13'71
Totales.	1.456.656	5.000

Zamora 6 de Septiembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernas.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Negociado de apremios. Presupuesto de 1921-22

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

#### Derechos reales.

	Pesetas.
María de la Fuente, Tábara	5'03
La misma	1'21
Juan Francisco Colino, id.	1'40
María Antonio Colino, id.	1'40
Jacoba Colino Ferrero, id.	1'40
Alfonso Colino Ferrero, id.	1'40
Lucía Colino Ferrero, id.	1'40
Gaspar Colino Ferrero	1'40
Clemente Alonso, San Justo	131'60
Antonio Alonso, id.	131'60
Francisco Alonso	131'60
Esperanza Alonso	131'60
Leonardo Sánchez Carrasco. Toro-Dehesa Palomar	41'54

#### Multa por alcoholes.

Modesto Escudero Albarán, Vilaralbo 4.604

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 8 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales,

### CONTRIBUCIONES

1.ª y 2.ª zona de Puebla de Sanabria.

2.ª zona de Benavente.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que com-

prende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, gaciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Asi lo mando y firmo.

Zamora 14 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

## Ayuntamientos

### BURGANES DE VALVERDE

Hasta el día 30 de los corrientes podrán hacer el pago de sus cuotas del repartimiento sobre la riqueza de este distrito, sustitutivo del impuesto de consumos en el corriente ejercicio, los contribuyentes forasteros y los vecinos sin recargo alguno; pasada dicha fecha se procederá ejecutivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burganes de Valverde 12 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Eustasio Fernández.

### VILLAVEZA DE VALVERDE

Terminado por la Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, por el producto de la rastrojera y pampañera y demás aprovechamientos comunales para el corriente año de 1921 á 22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Villaveza de Valverde 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Ferrero. R—1950

### FRESNO DE SAYAGO

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este municipio, en sus dos partes personal y real para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y dos más, pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes y se funden en hechos concretos y determinados; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Fresno de Sayago 16 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Montero. R—1989

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1921-22.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	96.992'57	940'56	»	96.052'01
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	101.864'06	32.490'13	»	69.373'93
4 Beneficencia	2.413'36	»	»	2.413'36
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.582'11	1.056'57	»	3.525'54
8 Resultas	»	4.002'09	4.002'09	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.003.005'73	180.355'78	»	822.649'75
10 Reintegros	22.968'35	2.439'27	»	20.529'08
11 Valores fuera de presupuesto	»	5.092'20	5.091'20	»
<b>TOTALES DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>1.231.826'18</b>	<b>226.375'60</b>	<b>9.093'29</b>	<b>1.014.543'87</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	73.524'49	26.296'80	»	47.227'69
2 Policía de seguridad	77.145'06	21.211'73	»	55.933'33
3 Policía urbana y rural	360.986'65	68.146'38	»	292.840'27
4 Instrucción pública	26.341'35	6.774'98	»	19.566'37
5 Beneficencia	52.290'67	8.538'42	»	43.752'25
6 Obras públicas	48.665'54	7.734'92	»	40.930'61
7 Corrección pública	9.800'11	»	»	9.800'11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	421.107'64	53.897'94	»	367.209'70
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	4.253'86	2.410	»	1.843'86
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	1.866'20	»	1.133'80
14 Alcances	714'07	98'80	»	615'27
15 Valores fuera de presupuesto	»	575	575	»
<b>TOTALES DE GASTOS . . . . .</b>	<b>1.091.534'84</b>	<b>197.551'18</b>	<b>575</b>	<b>894.558'66</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA . . . . .</b>	<b>»</b>	<b>28.824'42</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>»</b>	<b>226.375'42</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 31 de Agosto de 1921.—El Contador, Justo Alhambra

R.—1929

## CORESES

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interese y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Coreses 19 de Septiembre de 1921.—Norberto Arenal.

## BRIME DE URZ

Don Benigno Donado Pelaez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brime de Urz.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 10 de Septiembre, acordó proceder al amojonamiento de todos los campos comunales de este término municipal, así como de todas las demás servidumbres, caminos y vías pecuarias de comunicación existentes en dicho término, cuya operación dará principio al décimo día al de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas operaciones se llevarán á efecto por la Comisión que se nombre por esta Corporación.

Los dueños de las fincas colindantes con dichos comunes de vecinos y demás caminos y servidumbres, pueden concurrir al acto ú operación de amojonamiento, pudiendo presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas; acompañando á estas documentos legales que los justifiquen dentro del plazo de ocho días, pues pasados estos, serán ejecutados los acuerdos que se adopten por esta Corporación y la Comisión.

Los propietarios de las fincas ú otras personas que después de practicado el amojonamiento, no respete los hitos ó mojones, se tendrá por reincidentes y como reos de ocupación, y serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Brime de Urz 10 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Benigno Donado. R.—1972

## SANZOLES

Durante los días 21, 22 y 23 del presente mes de Septiembre y de nueve de la mañana á una de la tarde, se hallará abierta la recaudación y cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades en sus

dos partes personal y real, en el Salón de la Casa Consistorial, requiriendo por el presente á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, para que en los días señalados puedan hacer efectivas sus cuotas; en la inteligencia que de no verificarlo serán apremiados con arreglo a la Instrucción vigente.

Sanzoles 14 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Cirilo de la Fuente. R.—1990

## CASTROGONZALO

Concedida á este Ayuntamiento subvención del Estado para el alumbramiento de aguas artesianas, dentro del casco de esta villa, se hace público por el presente anuncio por si hubiese persona que quisiera encargarse de los trabajos de perforación puedan presentarse á contratar con esta Alcaldía, que se halla autorizada para ello.

Castrogonzalo 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R.—1912

## TORO

El día 20 de los corrientes y sobre las tres de la madrugada, le fueron robadas á Manuel Cid Guede, vecino de Mingorría (Avila), dos mulus, una de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, bragada de cinco años, rozada en la nalga derecha y otra de caatro años, pelo castaño oscuro, de igual alzada, con una cicatriz en los pechos y lunares en los costillares.

Toro 29 de Agosto de 1921.—Saturnino Carrasco. R.—1930

## Hospicio provincial de Zamora.

### ANUNCIO

El día 26 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y meda á las trece horas, advirtiendo que soló se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 26.**—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabaas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 27.**—Fermoselle Fornillos, Fresno, Gámones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 28.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Pifuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

**Día 29.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonría, Frieria, Galledos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rabano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 30.**—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 21 de Septiembre de 1921.—El Diputado Visitador, Cruz Horacio Miguel Canelo.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso.